

NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL

1. Formulario de Solicitud de Inscripción de Nombramiento.
2. Acta notarial en la que consta el **nombramiento** debidamente numerada, sellada y firmada, recuerde que le debe de adherir:
 - a. Timbre fiscal de Q 100.00 quetzales.
 - b. Timbre fiscal de Q 0.50 centavos en cada una de las hojas que conforman el acta notarial.
 - c. Timbre notarial de Q 10.00 quetzales.
3. Timbre fiscal de Q 0.50 centavos, para la Razón Registral (engrapado al folder).
4. **Pago de arancel de Q 75.00 quetzales.**
5. Copia simple del formulario y del acta notarial de nombramiento, el expediente deberá de presentarse en un solo folder tamaño oficio.

OBSERVACIONES DEL ACTA NOTARIAL DE NOMBRAMIENTO: En el acta notarial se debe consignar de forma clara y precisa los Datos Registrales (partida, folio, número de libro y nombre de libro) en donde fue inscrita la entidad (Registro de Personas Jurídicas o Registro Civil) que solicita la inscripción del nombramiento, además; deberá de indicarse de forma precisa el **PLAZO** que durará la persona en el cargo (días, meses o años).

FUNDAMENTO LEGAL

- Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 314 Código de Notariado.
- Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 82-96 Ley de Timbre Forense y Timbre Notarial.
- Presidente Constitucional de la República, Acuerdo Gubernativo No. 512-98, Reglamento de Inscripción de Asociaciones Civiles.



- Ministerio de Gobernación, Acuerdo Gubernativo 404-2011, Arancel del Registro de las Personas Jurídicas.
- Presidente de la República, Acuerdo Gubernativo No. 4-2013, Reglamento de la Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos.